



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 – 2014 – MPC.

Cusco, 24 de septiembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones : 1.1 Planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción en armonía a las políticas nacionales y regionales de manera concertada ; 3.1 Difundir, promover los derechos del niño y adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución cuarenta y cuatro, numeral uno del artículo tres establece que todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos; una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral dos establece que los Estados Peruanos partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin tomarán las medidas administrativas necesarias;

Que, mediante Decreto N° 001-2012-MIMP, se aprueba el **Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021-PNAIA 2021**, como política de Estado; documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e Instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional, guardando directa relación con los acuerdos y convenios internacionales que sobre infancia y adolescencia ratificado por el Gobierno Peruano, teniendo como norma eje, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se prevén las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estipulando en su artículo 2, numeral 6), en materia de inclusión que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad; adoptar medidas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación;

Que, la Municipalidad en el marco del proceso de descentralización es la encargada de desarrollar los procesos de articulación interinstitucional con los diversos actores sociales del Estado y la Sociedad Civil, en aras de la implementación de las políticas sociales, específicamente dirigidas a favor de la niñez y adolescencia para la intervención integral;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 626-2014-OGAJ/MPC, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la procedencia de la aprobación del **Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia – PPAINA**;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

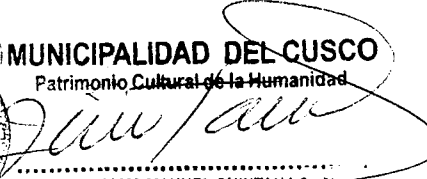
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL PLAN PROVINCIAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – PPAINA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO


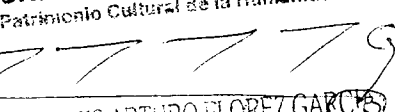
ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el “Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia – PPAINA 2014-2021”, cuyo texto de cincuenta (50) folios se encuentran adjuntos y forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, a fin que la Gerencia de Asuntos Sociales y a la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del “Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia – PPAINA 2014-2021”.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE